

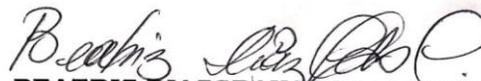


JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso verbal de pertenencia, referencia No 2016-00805-00 con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2°, en el en los siguientes términos:

LIQUIDACION COSTAS			
Agencias En Derecho		\$	2.000.000,00
SentenciaSegunda Instancia			
29/05/2023			
TOTAL		\$	2.000.000,00

SON: DOS MILLONES DE PESOS M/L


BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria



Rad: 00805-2016-00

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal de pertenencia, promovido por la señora Tilcia Ester Ilias de Moscote en contra de la Sociedad Osorio & Puccini Ltda. y Personas Indeterminadas, informándole que se encuentran liquidadas las costas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 8 de agosto de 2023


BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaría

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, por cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por Secretaría. Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000.00).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03623877b8195e1f4d5f9b7220e0f4a7aa4088535ca75266fd1797bb175579f8

Documento generado en 08/08/2023 01:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>